



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3623/26

FECHA DE SANCION: 20 de Abril de 2026.-

NUMERO DE REGISTRO: 3497

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12888/20.-

VISTO:

El expediente letra B-12888/20 iniciado por Bloque Cambiemos con motivo de facilitar la visualización de espacios accesibles en Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que la correcta visualización de espacios – tanto públicos como privados – con accesibilidad; es un aporte a la inclusión de las personas con discapacidad;

Que el aporte a la inclusión que la mencionada acción significa, redundará en un beneficio tanto para la población estable como para los turistas;

Que Villa Gesell debe continuar implementando acciones que le permitan identificarse como “destino Turístico Accesible”;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase la identificación y el reconocimiento de espacio accesible, a ser ----- otorgados a espacios físicos o virtuales, no estatales y de uso público, con la finalidad de incentivar y promover la accesibilidad integral de personas con discapacidad física, intelectual o comunicacional.-----

ARTÍCULO 2º: Adóptese el “Símbolo de Accesibilidad para personas con discapacidad” ----- desarrollado por la unidad de diseño gráfico del departamento de información pública de las Naciones Unidas (ONU), que integra la presente como Anexo I.-----

ARTÍCULO 3º: Dichos lugares deberán mostrar condiciones de accesibilidad que ----- aporten a mejorar efectivamente la localidad del acceso.-----

ARTÍCULO 4º: La identificación y reconocimiento consistirá en:

- a).- Entregar una oblea, sello y/o certificado con iconos de fácilmente identificables para ser exhibido en el local correspondiente, a fin de acreditar su calidad de espacio accesible y apto para personas con discapacidad (PCD).



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

b).- Promocionar el espacio solamente a través de la difusión de las características inclusivas, en sitios web y guías del gobierno municipal, como así también en folleterías destinadas a promover el Turismo.

c).- Dispóngase la obligatoriedad de exhibir el símbolo internacional de accesibilidad para todas las oficinas públicas del estado municipal que posean uno o varios espacios adaptados en Accesibilidad para personas con discapacidad (PCD).-----

ARTÍCULO 5º: El poder ejecutivo deberá difundir bases y convocatoria de ----- reconocimiento creado, de forma tal que garantice la comunicación en toda la ciudad.-----

ARTÍCULO 6º: Crease una campaña de visibilización y comunicación de los nuevos --- iconos de discapacidad, trabajando junto a las distintas áreas del municipio, articulando con Secretaria de Educación para llevar la campaña a las escuelas y todos los medios de comunicación. -----

ARTICULO 7º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


VILLEGAS CECILIA
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




PALACIOS PAULA
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell